CONTRATO DE CONSULTORIA No. 598 **DEL** 06 NOV 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA:	INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. "INGENARE S.A.S."
NIT:	844002476-3
R/L:	EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN
C.C:	74.180.496 de Sogamoso.
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA FACTIBILIDAD DE LA CONTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL EL LLANO - SEDE VEREDA CHAPARRAL, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.
VALOR	$44.791.391.00
PLAZO	DOS (2) MESES

EL MUNICIPIO representado en este acto por **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** con fundamento en lo previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, mediante este instrumento le comunica a **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. "INGENARE S.A.S.",** Nit. 844002476-3, representada legalmente por EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN, identificado con cédula de ciudadanía 74.180.496 de Sogamoso, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** atendiendo la invitación pública a contratar codificada: **MCMT-SI-012-2026**, ha sido aceptada, en consecuencia, deberá cumplir con la ejecución de las condiciones y obligaciones que en este documento de aceptación se señalan, que sumado a la oferta que presentó el **CONTRATISTA**, conforman el contrato, ello de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Téngase en cuenta también las condiciones de la precitada invitación y con los ofrecimientos formulados en su oferta.

Los términos generales de esta aceptación que conforman el contrato son los siguientes:

1.- OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con el **MUNICIPIO** a realizar: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA FACTIBILIDAD DE LA CONTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL EL LLANO - SEDE VEREDA CHAPARRAL, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE, de conformidad con las especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, invitación pública y la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante.

2.- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($44.791.391.00);** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

598 06 NOV 2026

CONTRATO DE CONSULTORIA No._____ DEL _____

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	COSTOS DIRECTOS	COSTOS INDIRECTOS			VALOR PARCIAL ($)
					ADMINISTRACIÓN	HONORARIOS	TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	
			(1)	(2)	(2)*16,24 = (3)	(2)*20 = (4)	(2+3+4)*10,5 = (5)	(1)*(2)+(3)+(4)+(5) = (6)
1.1	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO)							
1.1.1	DIAGNOSTICO DETALLADO DEL PROYECTO	unidad	1.00	$809,540.00	$131,469.30	$161,908.00	$115,806.32	$1,218,724.00
1.1.2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	unidad	1.00	$4,879,642.00	$792,453.86	$975,928.40	$698,042.55	$7,346,067.00
1.1.3	ESTUDIO DE SUELOS, GEOLOGICO Y GEOTECNICO	unidad	1.00	$9,920,446.00	$1,611,080.43	$1,984,089.20	$1,419,139.64	$14,934,755.00
1.1.4	DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANISTICO	unidad	1.00	$1,964,414.00	$319,020.83	$392,882.80	$281,013.35	$2,957,331.00
1.1.5	DISEÑO ESTRUCTURAL	unidad	1.00	$1,473,311.00	$239,265.71	$294,662.20	$210,760.09	$2,217,999.00
1.1.6	ESTUDIO HIDROLOGICO Y DISEÑO HIDRAULICO	unidad	1.00	$1,645,977.00	$267,306.66	$329,195.40	$235,460.30	$2,477,939.00
1.1.7	DISEÑO ELECTRICO, ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS	unidad	1.00	$1,311,932.00	$213,057.76	$262,386.40	$187,674.50	$1,975,051.00
1.1.8	ANALISIS DE RIESGOS DE DESASTRES	unidad	1.00	$487,111.00	$79,106.83	$97,422.20	$69,682.20	$733,322.00
1.1.9	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA (PGIO)	unidad	1.00	$374,540.00	$60,825.30	$74,908.00	$53,578.70	$563,852.00
1.1.10	PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y FLUJO FINANCIERO DEL PROYECTO	unidad	1.00	$437,311.00	$71,019.31	$87,462.20	$62,558.21	$658,351.00
1.1.11	PLAN DE SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO, MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, PLAN DE CONTINGENCIA	unidad	1.00	$955,311.00	$155,142.51	$191,062.20	$136,659.15	$1,438,175.00
1.1.12	ELABORACIÓN DE LA METODOLOGI	unidad	1.00	$1,127,977.00	$183,183.46	$225,595.40	$161,359.37	$1,698,115.00

	A GENERAL AJUSTADA (MGA) Y DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE							
						SUBTOTAL	$3,631,734.38	$38,219,681.00
						VALOR GRABABLE DE IVA = (6) - (5)		$34,587,946.62
						I.V.A = VALOR GRABABLE DE IVA*(19%)		$6,571,709.86
						TOTAL PROYECTO = SUBTOTAL + IVA		$44,791,391.00

3.- PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en el numeral 14 del presente acto de aceptación.

4.- ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: **A) ANTICIPO: EL MUNICIPIO** girará al **CONTRATISTA** el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($22.395.695.00)** en calidad de anticipo previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos entregados por el **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA** a título de anticipo, serán manejados en una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato. Estos dineros sólo podrán destinarse para la ejecución del contrato, en virtud a lo consagrado en el numeral 2 del presente contrato, y en ningún caso podrán ser retirados para incluirlos en otras cuentas bancarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los rendimientos financieros que generen los dineros girados a título de anticipo al **CONTRATISTA**, por el presente contrato pertenecerán al **MUNICIPIO**, los cuales deberán devolver el **CONTRATISTA** al **MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo y acta final de ejecución. **B) FORMA DE PAGO**: El **MUNICIPIO** cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previa presentación de informe de actividades por parte del contratista e informe de supervisión y acorde con el porcentaje ejecutado; en cada acta parcial se amortizará el anticipo, (como mínimo en la misma proporción del % del anticipo), de tal forma que al completar el 90% de ejecución del contrato, el anticipo quede amortizado en el 100%; El 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación, previa suscripción del acta de recibo final y re-evaluación de proveedores. **PARÁGRAFO**: El acta de recibo final de ejecución deberá suscribirse previa presentación de informe final por parte del contratista; informe final de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultado obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato e ingreso al Almacén municipal de los entregables, en las condiciones señaladas en el decreto 033 del 28 de abril de 2016 expedido por el Alcalde municipal (si a ello hubiere lugar).

5.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales, en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, decreto 1068 de 2015, resolución No.2082 de 2016 y decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO 1: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para la suscripción del acta de inicio y cada uno de los pagos derivados del contrato. Además, para efectos

de la liquidación del contrato deberá anexar certificación del Personero Municipal que señale que en la Personería Municipal no se ha recibido quejas sobre el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado, pago de obligaciones y acreedores y demás emolumentos por el contratista para la ejecución del objeto contractual. En el evento de existir queja, debe anexarse paz y salvo por parte de los trabajadores y acreedores que presentaron queja ante la Personería Municipal de Tauramena.

6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar: *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA FACTIBILIDAD DE LA CONTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL EL LLANO - SEDE VEREDA CHAPARRAL, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE"*; de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 5.2.1 del estudio previo, invitación pública, numeral 2 del presente contrato y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y de conformidad a: **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas, alcance y grado de detalle requerido de los estudios y diseños en lo establecido en los documentos técnicos adjuntos al estudio previo.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1.1	**ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO)**		
1.1.1	DIAGNOSTICO DETALLADO DEL PROYECTO	unidad	1.00
1.1.2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	unidad	1.00
1.1.3	ESTUDIO DE SUELOS, GEOLOGICO Y GEOTECNICO	unidad	1.00
1.1.4	DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANISTICO	unidad	1.00
1.1.5	DISEÑO ESTRUCTURAL	unidad	1.00
1.1.6	ESTUDIO HIDROLOGICO Y DISEÑO HIDRAULICO	unidad	1.00
1.1.7	DISEÑO ELECTRICO, ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS	unidad	1.00
1.1.8	ANALISIS DE RIESGOS DE DESASTRES	unidad	1.00
1.1.9	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA (PGIO)	unidad	1.00
1.1.10	PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y FLUJO FINANCIERO DEL PROYECTO	unidad	1.00
1.1.11	PLAN DE SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO, MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, PLAN DE CONTINGENCIA	unidad	1.00
1.1.12	ELABORACIÓN DE LA METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA (MGA) Y DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE	unidad	1.00

B) ACTIVIDADES GENERALES A DESARROLLAR: Además, de las obligaciones y derechos contenidos en el contrato se deben ejecutar los siguientes ítems: 1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos de la invitación publica, la propuesta y el contrato y las especificaciones técnicas y/o requerimientos técnicos. 2. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato. 3. Elaborar y presentar oportunamente informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto. 4. Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera, técnica y ambiental para el desarrollo del objeto contractual. 5. Acatar las indicaciones que el Supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar. 6. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, y/o Supervisor. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto. 11. Afiliar a los

trabajadores que emplee para la ejecución de la Consultoría objeto del presente contrato, al sistema de seguridad social integral, según lo establecido en las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002 y 797 y 828 de 2003. 12. Presentar informes de avance cada mes. 13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas empleados durante la ejecución de la Consultoría. 14. Responder por cualquier obligación que adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. 15. Invertir debidamente el anticipo entregado de aplicar. 16. Exigir al Supervisor que todas sus instrucciones, observaciones u objeciones se hagan por escrito. 17. Presentar a la Supervisión informes de avance, con la periodicidad que él le fije. 18. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. 19. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. 20. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 21. Suscribir con el Supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. 22. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 23. Verificar que los trabajos a cargo del Contratista se realicen de forma idónea y con altos estándares de calidad cumpliendo con el NSR-10, NTC, Normas Técnicas Colombianas y de Seguridad Industrial, entre otras. **Además de lo anterior también deberá acatar lo siguiente:** • CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. • Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. • Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el MIPG. • Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. • Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. • Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. • Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. • Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. • Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato. • Contratar el personal de acuerdo al perfil soportado con la hoja de vida descrita en la propuesta, quienes deberán acreditar su idoneidad para desarrollar las actividades del contrato. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. Cumplir con las obligaciones del sistema de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (Cajas de Compensar Familiar, SENA e ICBF). • Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. • Facilitar labores de supervisión en aspectos técnicos, administrativos, financieros y. ambientales en el desarrollo del contrato. • Ejecutar las actividades del contrato de conformidad con el cronograma de actividades. • Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. • Constituir la garantía establecida en los términos pactados. • Las demás

que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con su idoneidad. • MEDIDAS DE AUTO PROTECCION El contratista se obliga a implementar medidas de autoprotección por efectos de la pandemia por COVID-19, aplicando los protocolos adoptados por el Ministerio de Salud y la Administración Municipal, así mismo se compromete a atender las recomendaciones que con dicho propósito emitan las autoridades competentes. **C) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** • Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. • Rendir informe de supervisión, sobre el avance del contrato. • Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. • Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y post-contractuales en SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato con el equipo profesional humano incorporado en su propuesta técnica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del contrato tendrá la obligación de velar por el cumplimiento estricto de la anterior obligación, toda vez que dicho personal fue objeto de evaluación y considerado como fundamental para la selección del asociado. El personal del equipo de trabajo podrá ser cambiado por otro que reúna las mismas o mejores condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación, por lo cual, el personal que reemplace al inicial, deberá ser objeto de evaluación por parte del comité evaluador del proceso de selección en los mismos términos que los ofrecidos inicialmente en la propuesta. De lo anterior, se deberá, además, dejar constancia de la aprobación del cambio mediante acta suscrita por la supervisión y el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO: T**odos los informes deberán ser suscritos y avalados por cada personal que conforman el equipo de trabajo de acuerdo con el área a que haga referencia el informe. Este requisito será necesario para todo pago parcial o final.

7.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. **4.- CALIDAD DEL SERVICIO:** El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía del diez por ciento (10%) del valor final del contrato, por el término de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final. **5.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el equivalente al valor de 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato; además debe cumplir con los siguientes requisitos: **I)** Modalidad de ocurrencia: La compañía aseguradora debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. **II)** Intervinientes: En calidad de **asegurado** debe tener al MUNICIPIO y el CONTRATISTA; en calidad de **beneficiarios** al MUNICIPIO y los TERCEROS AFECTADOS. **III)** Amparos: Además de la cobertura

básica de predios, labores y operaciones, debe contener como mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar a la Oficina Asesora Jurídica, que la póliza establezca la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 3:** La garantía constituida requiere aprobación por parte del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO 4:** El supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del **MUNICIPIO** en los términos señalados en la presente cláusula, se expidan y acrediten ante la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de expedición del acto. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del municipio de Tauramena.

8.- INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar cómo, cuando o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran.

9.- PENAL PECUNIARIA: Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con alguna de las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del mismo, es decir del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO**.

10.- MULTAS. En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del **CONTRATISTA** podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

11.- SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, del Municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal,

cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS.

El supervisor deberá publicar en la plataforma SECOP II todos los documentos emitidos en la gestión contractual. Así mismo deberá aprobar o rechazar las cuentas remitidas por el proveedor en la casilla de ejecución de la plataforma SECOP II en el que contenga como mínimo (i) acta parcial o final (ii) informe de ejecución de actividades (iii) factura o cuenta de cobro.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

NOTA: El supervisor podrá exigir al proveedor, la publicación en SECOP II de otros documentos adicionales a los definidos en la presente cláusula en la forma que disponga para los efectos, Colombia Compra Eficiente.

12.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

13.- REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente documento de aceptación será objeto del correspondiente registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda del **MUNICIPIO**, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato.

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	ORIGEN RECURSOS
2.3.22.2201.0700 .2024854100067	CONSTRUCCION, ADECUACION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	$44.791.391	1013 16/10/2026	1.2.4.1.03 SGP - EDUCACIÓN - CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL
	VALOR TOTAL:	**$44.791.391**		

14.- EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato es necesario: a). Registro Presupuestal. b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c). Pago de estampilla pro cultura. d) Pago estampilla pro bienestar del adulto mayor, e) Pago tasa pro deporte y recreación, y f) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en el numeral 10 del presente acto de aceptación; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado.

15.- NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO DE ACEPTACIÓN: con la publicación que se hará en SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por parte de la

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 598 **DEL** 06 NOV 2026

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, conductora del proceso de selección, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

16.- DATOS DEL CONTRATISTA: De acuerdo con la propuesta presentada el **CONTRATISTA** declara recibir notificaciones al email: ingenaresas.contab@gmail.com, celular: 3106977000, dirección: carrera No. 11a 6 - 33b. Tauramena-Casanare.

17.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tauramena.

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Munidipal

Revisó CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Asesora Jurídica Externa O.A.J.

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

CLAIDEN REYES
Elaboró: Claiden Iboth Reyes Morales
Contrato 413-2026